PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a. | Villahermosa, Tab., Enero 26 de 1977. | Núm. 3585

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "Guerrero", Municipio de Huimanguillo, Tab.

Ranchería Caobanal, Municipio Huimanguillo, Tab., Agosto 11 de 1976.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Los que suscribimos campesinos y vecinos de la Ranchería arriba indicado, todos mayores de edad ante usted con todo respeto comparecemos con el debido respeto a exponer lo siguiente.

En vista de que no contamos con tierras para trabajar y somos posantes de la Ranchería Caobanal, nos estamos dirigiendo a usted se nos conceda en Dotación para formar un Nuevo Centro de Población Ejidal, tierras Nacionales que están incultas con una superficie de .... 300-00-00 Hs., las cuales colindan con las siguiente:

Al Norte.—Con Río Grijalva.

Al Sur.—Con Ranchería Caobanal.

Al Este.—Con la Finca Santa Lucía Estado de Chis.

Al Oeste con río Grijalva.

Estas tierras las tenemos localizadas desde hace varios años nada mas q. están en manos de Terratenientes, y como no tenemos donde fincar nuestras casas habitación ya que somos gentes muy pobres, nos dirigimos a usted con el fin de que ordene a quien corresponda se instaure dicho expediente.

Para tal efecto hemos acordado en asamblea general nombrar nuestro Comité Particular Agrario, quedando en la forma siguiente.

Presidente.—Juan Ramón Hernándes.

Secretario.—José María de la Cruz.

Tesorero.—Evelio Martínez Cruz.

1er.—Vocal.—Efraín Hernández.

Al concedernos dicha Dotación ésta llevará el nombre "Guerrero".

Sin otro particular nos es grato enviarle un afectuoso saludo y nuestra distinguida consideración.

Atentamente.
El Presidente Particular.
Juan Ramón Hernández.
Secretario.
José Ma. de la Cruz.
Tesorero.
Evelio Martínez Cruz.
1er. Vocal.
Efraín Hernández.

Daniel Jiménez L., José Ma. Centeno Rodríguez, Jacinto Aguilar Domínguez, Nieve Rodríguez Martínez, Miguel Romero Martínez, Lázaro Rodríguez Hernández, Fernandeo Vázquez Alvay, Atila Rodríguez Ribón, Román Rodríguez Rodríguez, Leonel Rodríguez Rodríguez, Ulices Herrera Cruz, Carlos de Dios García, Luis Javier Hernández, Jesús Gómez López, Genaro Martínez Cruz, Edilia Rodríguez Martínez.

c.c.p. El Srio. Gral. de la Liga de Comunidades Agraria y S. C. para su conocimiento.

c.c.p. El Pdte. de la H. Comisión Agraria Mixta en el Edo.—Ciudad.

Por la presente hago constar que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., septiembre 6 de 1976.

El Pdte. de la Com. Agrar. Mixta.
Lic. Enrique Priego Oropeza.
El Secretario.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron.— Alicia Gómez Zurita, Josefa del C. Torres.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Noveno Partido Jud. del Edo. Macuspana, Tab.

E D I C T O

A la C.
María del Carmen Hdez. de la Cruz.
Donde se encuentre:

En el Expediente Civil número .... 111/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por el señor Francisco Oramas Sánchez, con fecha doce de enero del año de mil novecientos setenta y siete, se dictó un acuerdo, que copiado a la letra se lee y dice:

".... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, a doce de enero de mil novecientos setenta y siete. — Vistos; el estado de autos y el escrito del actor con que da cuenta la Secretaría; apareciendo que la demandada María del Carmen Hernández de la Cruz, no dio contestación a la demanda legalmente, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y como lo solicita el promovente, se declara en rebeldía a la demandada y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar.— De conformidad con los artículos 272, 284, 616, y 618 del Código respectivo invocado, se acuerda:— Las resoluciones ulteriores y cuantas citaciones deban hacérsele al demandado, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Se recibe este Juicio a prueba por el término de diez días fatales, el que empezará a contar al día siguiente de que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicará este auto por dos veces consecutivas.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé....".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, (en el Periódico Oficial del Estado), expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
José Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

E D I C T O

Alfredo de la Cruz Trinidad, mayor de edad, con domicilio conocido, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Pedro C. Colorado Zona 02 Manzana 045 de esta ciudad, constante de una superficie de 1,397.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 13.00 metros con la calle Pedro C. Colorado, al Sur, 13.00 metros con la calle Corregidora Ortiz de Domínguez, al Este, 109.20 metros con el señor Carlos García Acosta y al Oeste, 109.20 metros con la Zona del Río Seco, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días y el presente edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes Públicos, de conformidad con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Comalcalco, Tab., a 29 de Dic. de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal de Comalcalco, Tab.
Lic. Rubén Darío Vidal Ramos.

El Srio. del H. Ayuntamiento.
Lic. Carlos Mario Cortes Pérez.

3 — 2

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Dotación de Ejidos al poblado "EL MANGUITO", del Municipio del Centro, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de Ejidos para el poblado "El Manguito", del Municipio del Centro, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 12 de octubre de 1975, campesinos del Municipio del Centro, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de Dotación de Ejidos para solventar sus necesidades Agrícolas habiéndose instaurado el expediente 1006 con fecha 13 de octubre de 1975, con el nombre de "El Manguito".

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 3469 de fecha 17 de Diciembre de 1975, de acuerdo con lo que establece el párrafo Segundo del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO TERCERO.—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 del Ordenamiento legal citado, por oficio número 2097 con fecha 15 de octubre de 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó al Vocal Representante de los Campesinos, para efectuar Asamblea General y elegir al Comité Particular Ejecutivo, convocándose a los campesinos solicitantes el 17 de octubre de 1975 habiendo sido electos según acta de elección de fecha 25 de Octubre de 1975, a los CC. Mariano Damián B., Gabino Pérez García y Francisco Ovando Hernández, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente quienes representarán al grupo solicitante durante la tramitación de dicha solicitud.

RESULTANDO CUARTO.— El Ejecutivo del Estado apegado en lo que dispone el Artículo 9 Fracción V., de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 27 de octubre de 1975, expidió nombramientos a favor de los CC. Mariano Damián B., Gabino Pérez García y Francisco Ovando Hernández los cuales integran el Comité Particular Ejecutivo del poblado de referencia.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 2172 de fecha 27 de octubre de 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Art. 286 de la Ley invocada. El comisionado rindió su informe con fecha 24 de noviembre de 1975, con el siguiente resultado: Número total de habitantes 85, número total de Jefes de Hogar 14, número total de capacitados según Junta 28, número total de solteros mayores de 16 años 14, número total de ganado mayor 9, número total de cabezas de ganado menor 26 y número total de aves de corral 217.

RESULTANDO SEXTO.— Por oficio número 642 de fecha 11 de mayo de 1976, la H. Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para efectuar los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 27 de octubre de 1976, en el cual manifiesta que en el radio de afectación legal se localizaron propiedades particulares ociosas con una superficie de 202-37-77 Has., y que efectivamente los terrenos solicitados están ocupados por los peticionarios, comprobándose con la constancia expedida por el Agente Municipal de la Ranchería Estancia Tamulté de las Sabanas del Municipio del Centro, Tab., que los terrenos que fueron solicitados para dotar el ejido de referencia nunca fueron utilizados por sus propietarios en ninguna clase de trabajos agrícolas o ganaderos los terrenos se afectarán para dotar al poblado "'El Manguito", del Municipio del Centro, Tab., tomándose en consideración a contrariun Censu, lo establecido en el Artículo 251, que a la letra dice: ". .... Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad Agrícola o Ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impongan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total. ..." Por lo que dispone lo anterior se afectarán la sucesión del C. Darío Jesús con una superficie de 186-15-98 Has., y la demasía que existe en la propiedad de la C. Justina Castro

(Sigue a la vuelta)

de la Cruz, con una superficie de 16-21-79 Has., los que juntamente hacen una superficie de 202-37-77 Has., siendo estas tierras Agostaderos de mala calidad inundables dichos terrenos serán distribuídos en la forma siguiente: se tomarán para la zona urbana 7-00-00 Has., para la parcela escolar 7-00-00 Has., para la Unidad Industrial de la Mujer 7-00-00 Has., sumando estas superficies 21-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 181-37-77 Has., serán utilizadas por el grupo gestor en forma colectiva.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de dotación de tierras presentada por campesinos del Municipio del Centro, Tab., se ajustó y tramitó de acuerdo con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria y tomándose en consideración que existen en el mencionado núcleo 28 capacitados con derechos carentes de tierras para trabajar y estando dentro de los requisitos comprendidos en los Artículos 195 y 200 del Ordenamiento legal citado.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que los terrenos que fueron señalados por los campesinos en su escrito como afectables, son propiedades particulares habiendo resaltado con una superficie de 202-00-00 Has., siendo estas tierras de Agostaderos de mala calidad inundables los que serán distribuído en la forma asentada en el Resultando Sexto de este Mandamiento.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del Municipio del Centro, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Municipio del Centro, Tab.

SEGUNDO. —Debe dotarse al grupo peticionario con una superficie de .... 202-00-00 Has., de terrenos de propiedades particulares clasificados de Agostaderos de mala calidad inundables, se afectarán la totalidad de los predios rústicos de los CC. Darío Jesús con una superficie de 186-62-23 Has., y una demasía de la propiedad de la C. Justina Castro de la Cruz con una superficie de 16-21-79 Has., dichos predios se afectarán por las razones expuestas en el Resultando Sexto de este Mandamiento.

TERCERO.— Se beneficiaron con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Mariano Damián García, 2.— Gabino Pérez García, 3.— Francisco Ovando Hernández, 4. — José F. Ovando Pérez, 5.— Lucía García Pérez, 6.— José L. García Valencia, 7.— Amado García García, 8.— Sergio Velázquez García, 9.— Miguel Velázquez V., 10.— Aureliano Velázquez Cruz, 11.— Sofía Pérez García, 12.— Luis A. Pérez Sánchez, 13. —Israel Magaña Hernández, 14. — Francisco Sánchez S., 15.— Jaime Velázquez Valencia, 16.—Venancio Pérez García, 17.—Francisco García Sánchez, 18.— Victoriano Pérez García, 19.— Pablo de la Cruz García, 20.— Alfonso Hernández de la Cruz, 21.—Clementino García Damián, 22.—Germán Sánchez Hernández, 23.— Francisco Sánchez Hernández, 24.— Felipe Córdova Hernández, 25. — Jesús Sánchez García, 26.— Alfonso García Ramos, 27.— Sixto García Magaña, 28.— Rosario Rodríguez Ramón.

CUARTO. —Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 23 veintitrés días del mes de Noviembre del año de 1976 mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Constitl. del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

E D I C T O

Sres. Nicolás Pérez Pérez y
Dicla Madrigal de Pérez.
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil número 197/975 relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Alfonso Téllez Galiardo, apoderado General de Nacional Financiera, S. A., en contra de los señores Nicolás Pérez Pérez y Dicla Madrigal de Pérez, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

... " Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco a veintidós de abril del año de mil novecientos setenta y seis.— Visto los diversos escritos del Licenciado Arturo E. Abreu Marín del 17 y diecinueve de marzo del presente año, agréguese a sus autos y se acuerda:— Como se pide y con fundamento en los artículos 616, 617, 618, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado se acusa la rebeldía en que ha incurrido la parte demandada al dejar de contestar dentro del término legal para ello concedido la demanda entaurada en su contra. En consecuencia no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca surtiéndole las sucuestes notificaciones, aún aquella de carácter personal, sus efectos legales por los estrados de éste Juzgado. Con fundamento en el artículo 408 del Código Procesal invocado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días fatales que empezarán a contarse del día siguiente de la última publicación del edicto, que al efecto se ordena expedir de éste proveído para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Por lo que hace al escrito del promovente donde solicita el desahogo de prueba, dígasele que se esté a lo ordenado en éste proveído.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de lo Civil, ante el Secretario Judicial "D" Interino Licenciado Nicolás Triano Rueda, que certifica que da fé.— Firmado.—Elvira G. de Alvarez.—Firmado.— Nicolás R. — Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo.— Conste.— Firmado.— N.triano R.— Rúbrica. ...".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expedido el presente Edicto a los quince días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

2 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tabasco.

E D I C T O

Cesar Velázquez Moheno, mayor de edad, con domicilio en la calle "Sáenz" Zona 01 Manzana 042 de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Sáenz Zona 01 Manzana 042 de esta Ciudad, constante de una superficie de 885 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 30.00 metros con Terreno Municipal, Al Sur 30.00 metros con la calle Sáenz, Al Este 30.00 metros con predio innominado, Al Oeste 30.00 metros con el Colegio "Morelos", a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días y el presente edicto se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de conformidad con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Comalcalco, Tabasco., a 11 de Dic. de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal de Comalcalco, Tab.

LIC. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS

El Srio. del H. Ayuntamiento.

LIC. CARLOS MARIO CORTES PEREZ.

3 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 109/976, relativo a las diligencias de Información de Dominio, en vía de jurisdicción voluntaria, promovidas por el señor Antonio Solis Solis, se ha dictado el siguiente proveído, que a la letra dice:

"...Juzado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado Teapa. Tabasco. Diciembre once de mil novecientos setenta y seis.— Vistos:— Por presentado el señor Antonio Solis Solis, con su escrito y documentos adjuntos, recibidos en esta fecha, promoviedo en vía de Jurisdición voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio ubicado en la villa de Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de cincuenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y cincuenta y tres centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 886 y 581 metros, con propiedad de Aristeo Martínez y Diego Alvarez; al Sur, en 560 y 886 metros, con Luis Vázquez García y Rosa Nelly Méndez Torres; al Este, con Luis Vázquez García y Aristeo Martínez y, al Oeste, con Rosa Nelly Méndez Torres y Diego Alvarez. Con fundamento en los artículos 870, 872—I 873 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuestas; a como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces en los días miércoles y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta y a cargo de los señores higinio Martínez Vázquez, Heriberto Martínez Alvarez y Oscar Witt Torres. Dése vista al ciudadano Agente del Ministerio Público Ascrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad federativa con las copias simples exhibidas, a cuyo efecto gírese atento extorto a Juez competente de la ciudad capital y ordene a quien corresponda la notificación de ley. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente. Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, pc ante el Secretario, Licenciado José Melquiades Vega Alvarado, que certifica. Dos firmas ilegibles..."

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo de Villahermosa, Tabasco, por tres veces en los días miércoles, expido el presente edicto, en once de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Teapa, Estado de Tabasco...

..... El Secretario del Juzgado. .....
... Lic. José Melquiades Vega Alvarado. ...

19 — 26 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

Edicto

José Jiménez Cueto, Mayor de edad, con domicilio conocido, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle Corregidora Ortíz de Domínguez Zona 02 Manzana 045 de esta ciudad de Comalcalco, constante de una superficie de.... 1,083.00 M2. con las medidas y colindancias siguiente:

Al Norte, 14.00 metros con la calle Corregidora Ortíz de Domínguez, Al Sur 14.00 metros con un terreno que posee el Sr. Manuel Sala Pérez, Al Oeste, 77.20 metros con Zona del Río Seco, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días y el presente edicto se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de conformidad con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Comalcalco, Tabasco., a 29 de Dic. de 1976.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Presidente Municipal de Comalcalco Tabasco.
LIC. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS
El Srio. del H. Ayuntamiento.
LIC. CARLOS MARIO CORTES PEREZ.

3 — 1

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "Gral. Ignacio Zaragoza".---Comalcalco, Tab.

Ranchería "Zaragoza 3ra. Sección" Municipio de Comalcalco, Tab., 4 de septiembre de 1976.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional
del Estado de Tabasco.
Villahermosa, Tabasco.

Los que suscribimos, campesinos sin tierras para trabajar, mexicanos, mayores de edad, en pleno uso de nuetras facultades mentales y conocedores de nuestros Derechos Constitucionales, ante usted con todo respeto exponemos y solicitamos lo siguiente:

Que somos un grupo de campesinos sin tierras para trabajar de la ranchería "Zaragoza 3ra. Sección", de esta Municipalidad y que en la misma se encuentran aproximadamente 3,000-00-00 Has. de terrenos presuntos nacionales propiedad de la Nación, denominados "Limoncito y El Moral", de la misma Ranchería por lo que solicitamos a usted:

Apegándonos a lo que establece los Artículos 9 fracción I, 200, 272, 286 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, que los terrenos que hemos localizado de presunta propiedad de la Nación, nos sean concedidos para formar un Nuevo Ejido, ya que formamos un grupo de campesinos de 60 con familia a nuestro cargo que dependen del sosten del salario que tenemos como campesinos y que los cuales no cubren las necesidades de la misma, por carecer de un pedazo de tierra, pasando privaciones conjuntamente como dijimos antes con nuestra familia.

Hacemos saber que de ser formado este ejido le pondremos por nombre "Gral. Ignacio Zaragoza", por llevar así el mismo nombre la ranchería donde residimos y los terrenos que denunciamos.

También, hemos puesto nuestra confianza en los compañeros que nos representarán como el Comité Particular Ejecutivo, Agrario, de sernos favorecidos con esta tierras, los cuales son los siguientes: Santiago Izquierdo Collado, Evelio Gómez Palma, Remedio Córdova Pérez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, así como los CC. Abraham Izquierdo de la Cruz, Guadalupe Santos Hernández y Roque Córdova Pérez, suplentes.

Mucho agradeceremos que esta solicitud sea atendida y que los terrenos que solicitamos nos sean concedidos para el mejoramiento de nuestra familia.

Señalamos para oír citas y notificaciones. Calle Lerdo No. 206.

Respetuosamente.

El Comité Particular Ejecutivo Electo.

Presidente Santiago Izquierdo C., firma; Secretario Evelio Gómez Palma, firma; Vocal Remedio Córdova P., firma.

Firma de Ejidatarios.

1.— Santiago Izquierdo Collado, 2.—Abraham Izquierdo de la Cruz, 3.—Eliel de la Cruz Castellanos, 4.—Esau Izquierdo Chablé, 5.— Remedio Córdova Pérez, 6.— Lorenzo Jiménez Alvarez, 7.—José Domínguez Díaz, 8.—Claudio Alejandro Hernández, 9.—Isidro Chablé Alejandro, 10.— Guadalupe Santo Hernández, 11.—Carlos Chablé Jiménez, 12.—Alfonso Gil de los Santos, 13.—Evelio Gómez Palma, 14.—Genaro Martínez Márquez, 15.—Gerónimo Gómez Chablé, 16.—Baldomero Gómez Palma, 17.—Samuel Córdova Pérez, 18.—Daniel Aguilar Castellanos, 19.—

(Sigue a la vuelta)

Sebastián Santos Izquierdo, 20.— Roque Gómez Pérez, 21.—Erasmo Martínez González, 22.—Guadalupe Gómez Palma, 23.— Juan López Jiménez, 24.—Eladio Hernández de los S., 25.— Jairo Carrillo Castellanos, 26.—Jorge López Hernández, 27.— Everardo Alejandro A., 28.—Rubén Alejandro Gómez, 29.— Justino Santos de la Cruz, 30.— Alejandro Reyes Gallegos, 31. —Adebel Santos Izquierdo, 32.— Salomé de la Cruz Chablé, 33.—Dolores Hernández Trinidad, 34.— Víctor Limberg Hernández, 35.— Ponciano Peregrino Hernández, 36.— Jorge Santos García, 37.—Jesús Peregrino Lázaro, 38.— Isidro Peregrino Lázaro, 39.— Miguel Peregrino Lázaro, 40.— Melchor de la Cruz Olán, 41.— Luterio Carrillo Castellanos, 42.— Gonzalo de la Cruz Chablé, 43.—Carmen Chablé Velázquez, 44.— Cristino Chablé Díaz, 45. — Manuel Alejandro Jiménez, 46.— Rosario Chablé Díaz, 47.— Carmen de la Cruz García, 48.— Miguel Martínez Juárez, 49. — Efraín Alejandro González, 50.— José Luis Chablé Pérez, 51.— Sabino Hernández de los S., 52.—Uriel Córdova Díaz, 53. — Aquiles Martínez Juárez, 54.— Isabel Chablé Aicudia, 55.—Federico Priani Córdova, 56.— Magdaleno Hernández Trinidad, 57.— Jorge Alejandro de los S., 58.— Salatiel Reyes de la Cruz, 59.— Miguel Santos Córdova, 60.— J. Guadalupe de los Santos.

Ranchería "Zaragoza 3a. Secc." Municipio de Comalcalco, Tabasco, 4 de septiembre de 1976.

c.c.p.—A la Comisión Agraria Mixta en el Estado.— Delegación Agraria Tabasco, Villahermosa, Tab.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., octubre 20 de 1976.

El Secretario de la H. Com. Agra. Mixta.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Alicia Gómez Zurita, Amparo Hernández de Vidal.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración del Licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, en contra de Fidel Arenas Vallejos, el C. Juez Ejecutor Interino, señaló las once horas del día veintiocho de enero del año de mil novecientos setenta y siete, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda un lote de artículos de láminas, plásticos y peltre, cuyas especificaciones se encuentran en autos, en la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Treinta y Un Pesos Cincuenta Centavos, base para el remate, precio fijado por el perito común, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo o fuere la cantidad de Tres Mil Veinte Pesos, Sesenta Centavos, debiendo depositar los licitadores el diez por ciento de la cantidad base para el remate o sea la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y Tres Pesos Quince Centavos, ante la Sría. de Finanzas del Gobierno del Estado, para poder tener derecho a la subasta sin cuyos requisitos no serán admitidos. Epediente .... 475/975. Primera Secretaría. Se convocan postores.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957, página 293.

Villahermosa, Tab., Diciembre 10 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Juez Ejec. Int.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

19 — 26